

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo., por encontrarse adelantando otra audiencia a la misma hora. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 02 de febrero de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 16 de febrero del año en curso a las 09:30 A.M. a fin de continuar la audiencia.

2º) El dictamen pericial rendido por la psicóloga queda a disposición de las partes. Las contradicciones se podrán formular en la audiencia de conformidad con lo señalado en el art. 231 del C.G.P.

3º) Cítese a esa audiencia virtual a la Psicóloga de la Comisaría de Familia de esta ciudad para que absuelva las solicitudes de aclaración o complementación, que soliciten las partes o la titular del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA  
*Ndn*

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be24c6dbe299336e20a86a206b0e2e8c49582b278be108851e416baa8ec9a  
7bb**

Documento generado en 02/02/2021 04:04:54 PM

080013110008-2019-00278-00  
REGULACIÓN DE VISITAS 278-2019  
AUTO FIJA NUEVA FECHA -

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**